Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal de Quilmes.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

A mi manera de ver, se verifican en el presente caso circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al dictaminar en la Competencia CSJ 25/2020/CS1, "N.N. s/ inf. ley 24.051. Denunciante: Ignacio C ", resuelta por V.E. el 21 de junio de 2022, a cuyos fundamentos corresponde remitirse *mutatis mutandis* en razón de brevedad.

En consecuencia, opino que corresponde proseguir la investigación ante los estrados de la justicia de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.04.2026 15:41:18